



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 13/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: **Gr.Mpal.**
D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:
D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a. Rita M^a González Hernández (PP)
D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)
D. Salvador Socorro Santana (PP)
D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)
D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

Concejales Ausentes:
D. Javier Santana Baez (CxS)
(Justificada su inasistencia)

Secretario Accidental:
D. Pascual A. Suárez Betancort

Interventora Municipal:
D^a Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diez y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D. Pascual A. Suárez Betancort, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2013.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia para su deliberación, tras la lectura del enunciado del asunto previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, toma la palabra la Sra. del Río Alonso quien plantea Cuestión de Orden sustentada en que no han tenido tiempo para estudiar el Presupuesto, por lo que solicita la suspensión de la sesión.

El Sr. Alcalde pide al respecto asesoramiento del que suscribe, que expresa que en cuanto a la convocatoria de la sesión, ésta cumple con los requisitos legalmente establecidos, además de haber sido dictaminado previamente el asunto por la Comisión Informativa correspondiente, habiendo estado el expediente a disposición de los miembros corporativos; por tanto, debiendo estar la Cuestión de Orden basada en la inobservancia de precepto legal (que ha de ser invocada), ésta no ha lugar. Ello es también extensivo a la solicitud formulada por los señores Concejales del PSOE, en su escrito de fecha 21 de noviembre de 2012 -R.E. nº 9902, de 21.11.12-, instando el aplazamiento de la sesión.

Siguiendo con el asunto del Orden del Día, la Presidencia interesa nuevas intervenciones, y el Sr. Álamo Suárez trata de retomar la Cuestión de Orden, no dándole la palabra la Presidencia en tanto que ya ha sido aclarada, añadiendo además que ojalá fueran unos Presupuestos más complejos y dificultosos de revisar, pero que son muy sencillos, que descienden más de 800.000 € respecto al año pasado; que ha habido una Comisión Informativa en la cual no han preguntado absolutamente nada y que lo único que quieren es su minuto de gloria, pero que ahora se trata de debatir los Presupuestos.

La Sra. Parrilla Arroyo expresa escrito que ha presentado con su compañero de Partido es debido a lo en él expresado; esto es, que no han tenido tiempo para estudiar el asunto, no por cuestión de legalidad. Continúa expresando que si no se va a aplazar el Pleno, entiende que no puede emitir juicio a favor, en contra o si tiene que abstenerse, por lo que, dice, tendría que ausentarse de este Pleno; a lo que expresa la Presidencia que se ausente.

Siendo las 10:35 horas, abandonan el Salón de Sesiones la Sra. Parrilla Arroyo y también el Sr. Álamo Suárez, la Sra. del Río Alonso, la Sra. Santana Déniz, el Sr. Tejera Rivero y la Sra. Bosch Benítez.

La Sra. del Río Alonso manifiesta que ello conste en Acta y el Sr. Alcalde que también conste sus irresponsabilidades y el no saber cumplir los plazos legales ni los plazos para estudiarse los temas.

El que suscribe pide la palabra a la Presidencia y le es concedida, al objeto de proceder a la lectura del artículo 92.1 del ROF, referido a las solicitudes de retirada de asuntos del Orden del Día y a los asuntos sobre la Mesa, que aquí se da por reproducido, y entendiéndose resuelta y disipada la duda de la Sra. Parrilla Arroyo.

La Presidencia expresa que dará la palabra seguidamente a la Sra. Concejala de Hacienda para que explique los Presupuestos y desea dejar claro su trabajo y del resto del Grupo de Gobierno al ser ya complicado, y en esta ocasión más, hacer unos Presupuestos tan restrictivos; también deja constancia del trabajo de la Intervención.

A continuación, la Sra. González Hernández realiza una exposición de los Presupuestos, refiriéndose a que son similares a los del ejercicio anterior, con simplemente una comparación muy sencilla, dice que se han reducido en aproximadamente ochocientos y pico mil euros, porque se están recibiendo menos ingresos de otras Administraciones, sobre todo de la Comunidad Autónoma. Sigue expresando que donde más se reduce es en el Capítulo I, donde los Concejales se rebajan su sueldo un 10%, se reducen las dedicaciones exclusivas y se amortizan plazas. El Capítulo IV también se reduce significativamente por la disolución de la Radio y la reducción de la subvención a la Sociedad Municipal de Deportes. Al igual, se reduce el Capítulo VII,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

(Inversiones reales), ya que solo se están realizando inversiones con fondos del Cabildo y muy pocas con fondos propios.

Así:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, y Especial de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2012, con el siguiente tenor literal:

“Leída la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 8 de noviembre de 2012, con el siguiente tenor literal:

“Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2.013, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

- Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Estado de gastos.
- Estado de ingresos.
- Resumen por capítulos.
- Estados de la deuda.
- Estado de consolidación.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Estado de ejecución
- Liquidación 2011 y avance 2012 .
- Informe económico-financiero.
- Bases de ejecución
- Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.
- Marco presupuestario.
- Techo de gasto.

El Presupuesto consolidado asciende, en su estado de ingresos y de gastos a la cantidad de trece millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro euros y cuarenta y un céntimos (13.492.194,41 €)

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2013, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado mesa de negociación con los representantes sindicales, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General 2013, por un importe de 13.492.194,41 euros en su estado de ingresos y 13.492.194,41 euros, en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS			
2013			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I. GASTOS DE PERSONAL	5.942.144,20	I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.800.000,00
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.025.800,64	II. IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
III. GASTOS FINANCIEROS	82.144,23	III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.128.962,55
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.045,69	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.753.310,19
		V. INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
TOTAL	10.364.134,76	TOTAL	11.724.272,74
OPERACIONES DE CAPITAL			
VI. INVERSIONES REALES	123.658,08		
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.732,20		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	935.747,70		
TOTAL	1.361.137,98	TOTAL	1.000,00
TOTAL DE GASTOS	11.725.272,74	TOTAL DE INGRESOS	11.725.272,74

2. Presupuesto de la Sociedad Municipal de Deportes:

**PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES AÑO 2013
SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA BRÍGIDA S.L.
AÑO 2013
RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

INGRESOS		GASTOS	
DESCRIPCIONES	IMPORTE	DESCRIPCIONES	IMPORTE
Importe neto de la cifra de negocios	860.500,08 €	Aprovisionamientos	-42.000,00 €
abonos, actividades y servicios	860.500,08 €	Trabajos realizados por otras empresas	-42.000,00 €
		Gastos de personal	-635.025,46 €
		sueldos y salarios	-477.159,36 €
		indemnizaciones	-18.000,00 €
		seguridad social a cargo de la empresa	-137.366,10 €
		otros gastos sociales	-2.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Otros ingresos de explotación	216.999,92 €	Otros gastos de explotación	-294.874,54 €
subv. Oficiales a la explotación	151.999,92 €	arrendamientos y cánones	
ingresos arrendamiento cafetería y servicio médico	60.000,00 €	reparaciones y conservación	-97.500,00 €
ingresos por servicios diversos	5.000,00 €	servicios de profesionales indirectos	-18.900,00 €
		transportes	-2.500,00 €
		prima de seguro	-661,43 €
		servicios bancarios y similares	-2.600,00 €
		publicidad, propaganda y RR.PP.	-500,00 €
		suministros	-70.000,00 €
		otros servicios	-100.713,11 €
		otros tributos	-1.500,00 €
		Amortizado de inmovilizado	-105.000,00 €
		amortización del inmovilizado	-105.000,00 €
Ingresos financieros	0,00 €	Gastos financieros	-600,00 €
ingresos de créditos a l/p	0,00 €	intereses de deudas, empresas	
		gastos financieros (devoluciones bancarias, transferencias de nóminas, comisiones y gastos).	-600,00 €
TOTAL INGRESOS	1.077.500,00 €	TOTAL GASTOS	-1.077.500,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2013, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Visto el Informe FAVORABLE que emite la Intervención Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Se somete a la Intervención de esta entidad local expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2013. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que éste no tiene el carácter de informe de la Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 23-noviembre-12.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

carácter de fiscalización, como así se deduce del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de Presupuesto General.

LEGISLACIÓN

- RDL 8/2010 de 20 mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- O EHA/3565/2008 de 3 diciembre 2008. Estructura de los presupuestos de las entidades locales
- RD Leg. 2/2004 de 5 marzo 2004. TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 29/1998 de 13 julio 1998. Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- RD 500/1990 de 20 abril 1990. Desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- RD 1174/1987 de 18 septiembre 1987. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local
- RD Leg. 781/1986 de 18 abril 1986. TR Disposiciones legales vigentes de Régimen Local
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, formado por la Concejala de Hacienda, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el Estado de Previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal.

SEGUNDO. El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el R. D. 500/1990, de 20 de abril y la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto General está integrado por el de la propia Corporación y por el Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, cuyos montantes son los siguientes, cifrados en ingresos y gastos:

a).- El Presupuesto de la Corporación, que presenta unos importes de 11.725.272,74 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.

b).- Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil:

- Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S. L: 1.077.500 €

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2011 y avance del ejercicio 2012.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Marco Presupuestario.
- Techo de Gasto.

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presupuesto se enmarca en el marco Presupuestario a medio plazo que consta en el expediente. Dicho marco se ha elaborado atendiendo a la recaudación líquida ordinaria de la Entidad. Se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, sostenibilidad y racionalidad del gasto.

SEGUNDO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2013 presenta en el Estado de gastos, créditos, por importe de 11.725.272,74 euros y previsiones de ingresos en el Estado de ingresos por importe de 11.725.272,74 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 11.724.272,74 euros son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.364.134,76 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, ascienden a la cantidad de 1.361.137,98 euros, se encuentran financiados con ingreso de capital, por valor de 1.000 euros, no obstante, el defecto de financiación se encuentra financiado con ingresos corrientes, al igual que los gastos financieros previstos, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial. En definitiva la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto).

En términos teóricos, diferentes a los previstos en el TRHRL para el cálculo de los límites a los efectos de endeudamiento, y utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios y ajustes realizados, se obtiene un ahorro bruto presupuestario que asciende a 1.360.137,98 €. Si deducimos los gastos de capital financiero previstos, se obtiene un superávit presupuestario de 424.390,28 €, lo que supone, a priori, un equilibrio presupuestario más que suficiente para no generar durante la ejecución del ejercicio remanentes negativos de Tesorería.

TERCERO. ESTADO DE INGRESOS.

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de 11.725.272,74 euros, correspondiendo 11.724.272,74 euros a ingresos de carácter corriente y 1.000 euros de carácter financiero. Respecto de los ingresos consignados en el ejercicio 2012, se prevé una disminución en las previsiones de 804.921,67 €,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

motivada por la disminución de ingresos de otras Administraciones, tanto de carácter finalista como genéricas y una previsión más ajustada a la realidad, teniendo en cuenta la recesión de la economía de los últimos ejercicios.

La previsión de ingresos consignados en los Capítulos I, II, III, es de superior cuantía que la esperada en el ejercicio 2012, en 440.062,55 €, destacando el aumento en los impuestos directos. Este incremento se justifica en el reconocimiento de derechos obtenido en el ejercicio 2012, así como la incidencia de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre. Se prevén una disminución de los ingresos esperados en concepto de Tasas. Del conjunto de ingresos corrientes previstos destaca por su cuantía las Transferencias corrientes, que posibilitan la mitad de la realización de las políticas públicas previstas (49,07%), seguido por los impuestos directos (40,93%), poniendo de manifiesto la dependencia respecto de otras Administraciones superiores.

CUARTO. ESTADO DE GASTOS.

De acuerdo con la clasificación orgánica, destaca el crédito consignado para el desarrollo de los gastos ocasionados en servicios públicos básicos, que con carácter obligatorio ha de prestar el Municipio, seguido de los gastos propios de los servicios generales. Respecto del ejercicio anterior destaca la disminución en los créditos destinados a sufragar gastos de carácter económico.

El Capítulo I, “Gastos de personal”, recoge entre sus créditos el conjunto de retribuciones de todo tipo a satisfacer por la Corporación, constituye el conjunto de gastos más importante, que asciende a la cantidad de 5.942.144,20 €, y representa el 50,68% del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior disminuye motivado por la amortización de diversas plazas, así como por la no aplicación del art. 14 del RD-L 8/2010, que declaraba recurso afectado los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en el ejercicio 2011, en coherencia con el anteproyecto de Presupuestos del Estado del ejercicio 2013.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2013 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral fijo. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del RD 500/1990, este documento debe relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha verificado la inclusión en los distintos créditos en las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse, sin haberse detectado ninguna incidencia, dando cumplimiento al Proyecto de Presupuestos Generales para el 2013

Examinada la masa salarial retributiva resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino del personal funcional, se acredita el cumplimiento del art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, que limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos (hasta un máximo del 75% de la masa salarial retributiva), productividad (hasta un máximo del 30% de la masa salarial retributiva), y gratificaciones (hasta un máximo del 10% de la masa salarial retributiva).

El Capítulo II, “Gastos en bienes corrientes y servicios”, ascienden a 4.025.800,64 €, y representa el 34,33% del conjunto de gastos, cuantía similar a la del ejercicio anterior.

Según el informe económico-financiero los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios están suficientemente cubiertos teniendo en cuenta las necesidades actuales y los contratos en vigor, si bien, deberá atenderse a la realización de los gastos de un modo racional.

En cuanto al **Capítulo IV “Transferencias Corrientes”**, ascienden a 314.045,69 €, y representa el 2,68 % del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior se ha producido una importante disminución. Motivada por la disolución de la Sociedad de la Radio Municipal, así como por el decremento en la aportación a la explotación de la Sociedad de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Si bien no es competencia de esta Intervención valorar la oportunidad de los acuerdos de concesión de subvenciones, sí se recuerda que, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en esta materia, priman los principios de publicidad, igualdad, objetividad y concurrencia, así como la necesidad de que se justifique documentalmente por los beneficiarios el destino de los fondos percibidos.

En relación con los gastos de capital, **el Capítulo VI “Inversiones Reales”**, ascienden a 123.658,08 €, y representa el 1,05 % del conjunto de gastos. Respecto del ejercicio anterior se produce una leve disminución, motivado por la finalización de obras iniciadas en el ejercicio ejercicios precedentes. El conjunto de los gastos de inversión se encuentran justificado su destino en el Anexo de Inversiones que se incluye en el Presupuesto General.

El Capítulo VII. “Trasferencias de Capital”, ascienden a 300.732,20 €, y representa el 2,56% del conjunto de gastos, cuyo objeto es la aportaciones sin contrapartida directa alguna, con destino a operaciones de capital, responde principalmente a Convenios con otras Administraciones, destacando por su importe el convenio con el Consorcio de Emergencia de Gran Canaria.

Por ultimo, la Tesorería Municipal cuantifica el importe del **Capítulo IX ” Pasivos Financieros”**, en la cantidad de 935.747,70 euros.

QUINTO. ANEXO DE PERSONAL

Este Anexo sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del Capítulo I, tal como se ha informado anteriormente. Se verifica el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, al no experimentar las retribuciones del personal al servicio de la Corporación ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEXTO. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Teniendo presente lo establecido en el art. 14 y 18 de la Ley del Suelo de 1998, la regulación del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del TRLS/92 en sus artículos 276 y 280 aún vigentes, con el carácter de básicos, así mismo, los art. 74 y siguientes del RD Legislativo 1/2000, de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, así como su desarrollo normativo, existe obligación de crear el PMS, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, conservación o mejora del medio ambiente, actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social, conservación y ampliación de dichos patrimonios y/o a la propia planificación y gestión territorial y urbanística.

Dada la naturaleza de los bienes patrimoniales integrantes del PMS, pesa sobre ellos una doble afectación: la derivada de la legislación urbanística, los ingresos directa o indirectamente relacionados con la cesión del aprovechamiento tienen un carácter afectado a un destino específico y la establecida en el artículo 5



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

del TRLHL que establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

A la vista de lo expuesto y de la legislación del suelo de Canarias, así como del artículo 16 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)) es obligatorio la constitución de un Registro del Patrimonio Municipal del Suelo de carácter público, en el que se recogerán los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones, cesiones y destino final de éstos.

SEPTIMO. ESTADO DE LA DEUDA.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 1 de enero de 2012, asciende a 4.708.722,21 euros en términos consolidados, lo que supone un 34,37% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2011, que ascienden a 13.699.387,54 euros, no superando el límite del 125% establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la DA 46 de la LPGE para el 2011. Se reduce frente al el ejercicio anterior al haber amortizado deuda y no concertar operaciones nuevas.

La carga financiera, compuesta por los capítulos 3, de gastos financieros, y 9 de amortización de pasivos financieros asciende a un total de 1.100.036,16, de los cuales 82.144,23 € corresponden a intereses, comisiones y gastos y 935.747,70 € a amortización del principal. En términos porcentuales, sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos I al V) consolidados, de la última liquidación practicada correspondiente al año 2011, suponen el 7,43%,

OCTAVO. De acuerdo con el art. 168.4 del TRLRHL no es objeto de informe de Intervención el análisis de los estados de gasto e ingreso de las Sociedades Municipales. No es competencia de esta funcionaria la intervención en la elaboración y aprobación de los referidos documentos.

NOVENO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DECIMO. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2013, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la *Comunidad Autónoma*, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

UNDECIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, presentado por la Concejala de Hacienda, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.”

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Personal, de fecha 7 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Para su incorporación en el expediente de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2013, se ha procedido a elaborar la **PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL MUNICIPAL**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, tal y como resultando de los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, todo ello según lo determina los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, produciéndose las siguientes variaciones con respecto a la plantilla del personal del 2012, aprobada mediante sesión plenaria de fecha 24 de enero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, de 27 de enero de 2012:

PRIMERO.-El Plan presupuestario 2013-2014 del Gobierno de España expresa que nos encontramos en un proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas que exige de las Administraciones Públicas adoptar medidas de modernización y racionalización de las estructuras administrativas, dirigidas a mejorar la calidad y productividad del empleo público, racionalizar y reducir el gasto de personal e incrementar la eficiencia de su gestión. En este sentido el Gobierno ya ha adoptado varias medidas de contención de gastos de personal con efectos en 2012:

- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece entre las medidas más destacadas:

- Las restricciones complementarias a la contratación de personal temporal y al nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en el sentido de prohibir el ingreso del citado empleo temporal y excepcionar exclusivamente el mismo en aquellos sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y siempre que se trate de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Extiende al sector público autonómico y local la jornada mínima de trabajo de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual. Desde el punto de vista presupuestario, esta medida producirá un efecto de aumento generalizado de la jornada y del tiempo efectivo de trabajo. Este aumento, hará posible no recurrir a la incorporación de nuevo personal que, de otro modo, resultaría necesario para mantener constantes los niveles de servicio público. De este modo, por una parte, se compensarán las bajas de personal fijo, por jubilaciones u otras causas, sin que sea necesario recurrir a la oferta de empleo público. Por otra parte, se verán limitadas las necesidades adicionales de contratar personal interino y se reducirán las obligaciones de pago de horas extraordinarias.

Pues ante la necesidad de disminución del gasto, y teniendo en cuenta la grave situación económica y financiera que padece esta Administración, al igual que el conjunto de la sociedad, traducido en la merma de importantes ingresos provenientes de la Administración del Estado y Autonómica, y habiéndose elaborado un plan de ajuste por la ley de proveedores así como un plan de proyecto de presupuestos bajo parámetros de estricta racionalidad, en el que se han visto reducido capítulos del propio personal, e inclusive, muchas de las transferencias tanto corrientes y de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, sin olvidar, la necesidad



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de acudir a la vía excepcional del endeudamiento al objeto de sufragar los planes de obras plurianuales e inversiones ya comprometidas.

Asimismo y ateniéndose a la disminución de ingresos desde el año 2011 se ha tenido que adoptar una serie de medidas como son las siguientes:

- Mediante Resolución de Alcaldía nº 644/11 de 30 de septiembre de 2011, han sido suspendida las cláusulas económicas reguladas en el Pacto y Acuerdo de los Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- En Pleno ordinario de fecha 20 de diciembre de 2011, se suprimió el Servicio Público de la Perra Municipal, procediendo por tal motivo a la amortización de la plaza vacante de funcionario perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica con la denominación de Veterinario.
- Con fecha 2 de octubre de 2012 en la reunión de la comisión negociadora de los convenios colectivos del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, se acordó la suspensión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el año 2012 y 2013.
- Asimismo se han ido amortizando plazas de funcionarios según se han ido quedando vacantes por Jubilación .

SEGUNDO.- Atendiendo a la capacidad de auto-organización, y bajo estricto respeto de la ley y sumisión a los intereses generales, no quedándose así afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se procede a la Amortización de las siguientes plazas vacantes incluida en la Plantilla Orgánica del Personal Laboral Fijo, por considerar necesario su amortización al considerarse que con dichas amortizaciones no quedaría afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales:

2.1.- Dos plazas de PEONES, Grupo E, nivel 14, por jubilación del personal que ocupaba dichas plazas producidas con fecha 2 de abril de 2011 y 23 de octubre de 2012 y reseñadas en la plantilla económica con los nº de matriculación 4590023 y 4590030, y todo ello en virtud del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece en su artículo 3 apartado cuatro que *“durante el año 2012 serán objeto de amortización en Departamentos, Organismos autónomos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y restos de los organismos públicos y entes del sector público estatal, un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan, en los términos y con el alcance que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*.

2.2.- En virtud del Convenio de Colaboración suscrito en año 2005 entre este Ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria en relación con el programa de “Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género y/o en Conflicto Social”, que venía prorrogándose anualmente hasta el 2010, y que en conformidad de la Legislación Laboral existente en la actualidad dos de los puestos laborales indefinidos no fijos adscritos a la Concejalía de Servicios Sociales y que inicialmente fueron contratados para dicho programa, y que en la actualidad no están adscritas a ningún proyecto concreto, a diferencia del resto de personal pertenecientes a dicha Concejalía, estando esta dos plazas incluidas en la plantilla económica de la siguiente forma:

- Puesto de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, nivel 22 con número de matriculación 2310019.
- Puesto de Abogado/a , Grupo A, Subgrupo A1, nivel 22, con número de matriculación 2310024.

En cuanto a la consideración del servicio como prioritario y/o esencial, por una lado, de acuerdo con la autonomía local, cada Corporación local, determinará los servicios públicos esenciales, en el ámbito de sus competencias. Atendiendo a la LBRL, además de considerar los servicios mínimos, regulados en el art. 26.1 como esenciales, cabe considerar otros que, de acuerdo con el art. 25 contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, los servicios en el ámbito de la mujer no constituyen servicios



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

obligatorios para esta Corporación, cuya población no supera los 20.000 habitantes y tampoco consta que se haya realizado declaración expresa atribuyéndoles el carácter de esenciales.

Dado cuenta que en los dos últimos años las retribuciones de dichos puestos han sido sufragados con fondos propios del Ayuntamiento, y considerando la imposibilidad de seguir sufragando dicho costes ante la disminución de ingresos (804.921,67 euros con respecto al año anterior), teniendo en cuenta que los Servicios Sociales están considerados competencia impropia dado que la competencia de los Ayuntamientos Canarios en materia de Servicios Sociales se establece en correspondencia con la LBRL, considerando esta Corporación no suprimirlos en su integridad y seguir manteniendo los Servicios Básicos (Plan Concertado) y el Programa de la Discapacidad.

2.3.- Una plaza de Profesor de Música Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 22, con número de matriculación en la plantilla económica con el nº 320021, dado que ponderando la demanda existente en el área donde realizaría sus funciones y categoría profesional no se considera como prioritaria.

TERCERO.- Asimismo y en virtud del artículo 8.4 sobre Clasificación Profesional del Real Decreto 3/2012, de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la cual establece que *“por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo”* se procede a asignar a D. Nicolás Santana Montesdeoca, personal laboral indefinido no fijo, con la categoría profesional de Animador Sociocultura, a la Biblioteca Municipal por quedarse ésta vacante, atendiendo así a la capacidad de auto-organización y respondiendo a la reorganización de efectivos.

CUARTO.- Con respecto al Personal Laboral Fijo se ha producido la siguiente variación:

3.1.- Corrección del error detectado respecto a una plaza que figuraba en la Plantilla Orgánica del año 2012 incluida como Profesor de Música, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, siendo ésta corregida en la Plantilla e incorporada en la misma como Monitor Folklore, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 18.

Considerando que la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral año 2013, responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, es por lo que esta Concejalía, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

ÚNICO.- Aprobar la PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2013, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, con los trámites y formalidades establecidos al respecto.”

Y visto el Informe de la Secretaria General de fecha 7 de noviembre de 2012.

Y visto el Informe FAVORABLE que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de noviembre de 2012, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: PLANTILLA ORGANICA 2013.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe, de acuerdo con el expediente remitido.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. De acuerdo con la normativa referida, las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Extremos acreditados en el expediente.

TERCERO. En comparación con la Plantilla del 2012 se producen variaciones relativas a la amortización de plazas, siendo acorde con las medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y el Anteproyecto de de Presupuestos Generales del Estado para el 2013. Además de ser una potestad de auto organización de la Corporación,

CUARTO. En aplicación del art. 126 del TRRL, en concordancia con el art. 169 del TRLRHL, corresponde la competencia para la aprobación de dicho expediente al Pleno, previa negociación en la Mesa General de Negociación, excepto en aquellos aspectos excluidos en atención al EBEP.

En conclusión a lo expuesto se informa favorablemente la aprobación de la plantilla de personal, previa negociación en la Mesa General de Negociación, excepto en aquellos aspectos excluidos en atención al EBEP. En la Villa de Santa Brígida, a 7 de noviembre de 2011”

Abierto el turno de intervenciones, éstas no se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP; y dos (2) abstenciones de los G.M. CxS y Mixto.”

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resulta APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; y seis (6) abstenciones del resto de los Grupos Municipales, CxS dos (2) y Mixto cuatro (4), por encontrarse ausentes del Salón de sesiones en el momento de la votación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, de fecha 27 de septiembre de 2012, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“PROPUESTA PARA ELEVAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 A DICTAMEN.

Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Acompañada de los citados informes de la Comisión especial de cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, y demás trámites pertinentes.

Por último el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, se someta, a la mayor brevedad posible, a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, correspondiente al ejercicio económico 2011, en los términos que constan en el expediente e integrada por:

- a) Balance
- b) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- c) Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) Memoria.
- e) Documentación Complementaria.
- f) Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a 27 de septiembre de 2012”.

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Interventora que suscribe, en virtud de los datos que obran en contabilidad, ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2011, en relación con la cual se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 23-noviembre-12.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
 - Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General se ha formada por la Intervención Municipal. Y de acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a el Alcalde someter la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, tras lo cual será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Finalmente, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada y remitida a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

CUARTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

QUINTO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

SEXTO. La Cuenta General de la Villa de Santa Brígida esta integrada por:

- La de la propia Entidad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma: Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida S.L. y Radio Televisión Sataute S.L.U.

SEPTIMO. La Cuenta General de la Corporación está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

c) El estado de Liquidación del Presupuesto, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden EHA/4041/2004. En relación con su contenido me remito al informe de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, el cual se adjunta.

d) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto, habiendo sido elaborada por esta funcionaria.

A las cuentas anuales de la propia Corporación se ha unido la siguiente documentación:

- - Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

OCTAVO: Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, concretan su documentación, en aplicación del artículo 209.3 del TRLHL y la regla 99 de la Instrucción de contabilidad modelo normal, en los siguientes Estados:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- La Memoria.

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), dispone que el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico financiero de los servicios de las entidades, organismos autónomos y de las sociedades mercantiles, así como manifestarse sobre la presentación de la información económico financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Este control se llevará a cabo por procedimientos de auditoría, en los términos establecidos por las normas de auditoría del sector público, a través del personal designado para ello, conforme establece el artículo 222 del TRLHL.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dedica a la auditoría expresamente, el Capítulo VI del Título VI, inmediatamente después del Capítulo dedicado al Control Financiero permanente. La Auditoría pública, como el Control Financiero Permanente, se manifiesta en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE) como instrumento propio de la función de control económico



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

financiero, encomendada por los artículos 140.2 y 142.2 de la LGP a un concreto órgano superior de la AGE, la Intervención General del Estado (IGAE).

En la actualidad las normas reguladoras del desarrollo y ejecución de estas auditorias se encuentran en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 1 de septiembre de 1998, Normas de Auditoria del Sector Público (NASP).

La aplicación de las NASP a las auditorias que en el ámbito local, deriva de la remisión que a estas normas se desprende del contenido del artículo 220.3 del TRLHL, anteriormente artículo 201.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, del siguiente tenor: **el control financiero se realizará por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del Sector Público.**

La auditoria de cuentas, en el ámbito privado, se configura en la Ley 19/1988, de 9 de julio, de Auditoria, como una actividad profesional reservada a aquellas personas físicas que reuniendo los requisitos a que se refiere la propia Ley 19/1998 —entre los que destaca haber sido autorizados por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas para lo que se requerirá haber obtenido titulación universitaria, haber seguido programa de enseñanza teórica y formación práctica y haber superado un examen de aptitud— o personas jurídicas con las exigencias establecidas igualmente en la Ley, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

Es por ello que, la realización de la función que se viene exponiendo puede requerir la presencia de personas ajenas a aquellas que integran el órgano al que se encomienda legalmente, por carecer éste de los medios personales o materiales necesarios para la realización del oportuno control. Así, por ejemplo, en septiembre de 2011, la Intervención General del Estado (IGAE), declaro la insuficiencia de medios, justificando la contratación con empresas privadas de auditoria (Orden EHA/2416/2001). Concretamente esta Intervención carece del personal técnico adecuado, con la titulación y preparación expresada anteriormente, y como consecuencia de ello, el 4 de mayo de 2012, se pone de manifiesto a la Alcaldía-Presidencia y a la Concejala de Hacienda, solicitando autorización a contar con el asesoramiento previsto en el art. 222 del TRLRHL, mediante la colaboración de empresa privada de auditoria. Indicando que esta colaboración, una vez autorizada, se realizara a instancia propia, como responsable y titular de las competencias de control interno.

El 7 de mayo de 2012 se autoriza por la Concejalía, iniciándose el expediente de contratación.

Se solicita presupuesto para la realización de trabajos de auditoria de las cuantas anuales de las Sociedades Municipales correspondientes al ejercicio 2011, a los siguientes auditores:

- Miguel Angel Ramirez, auditores SLNE: 6.500 € (100 horas de trabajo-precio/hora: 65 €)
- Isolina Perez Santana , AUDITEM: 6.600 € (110 horas de trabajo-precio/hora: 60 €)
- AOB AUDITORES, 5.000 € (140 horas de trabajo-precio/hora: 35,71 €)
- Javier Alvarez , RSM GASSO, 4.680 (140 horas de trabajo-precio/hora:33,43 €)

En atención al importe del servicio a contratar, y de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. LEY 3/2011 de 1 de noviembre, es factible la utilización del contrato menor al ser aquel inferior a 18.000,00 €.

Quedado acreditado en el expediente la necesidad de la colaboración, la capacidad y aptitud del la empresa auditora, conforme a lo preceptuado en el TRLCSP, y existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 931-227.06 del vigente presupuesto general de la Corporación. Con fecha 25 de mayo se propone a la Concejal Delegada de Administración Financiera, propuesta para la contratación de los servicios expresados conforme a los dispuesto en las prescripciones técnicas que constan en el expediente, a favor de RSM GASSÓ AUDITORES, S.L.P., con C.I.F. número B-58010489, por el precio cuatro mil seiscientos ochenta euros (4.680,00 €), excluido IGIC (5%), lo que suponen un importe total de cuatro mil novecientos catorce euros (4.914,00 €), por ser la oferta de precio más baja y adecuada a las necesidades.

En virtud de Resolución nº 362/12 se procedió a la contratación de los servicios profesionales de colaboración con esta Intervención en la realización de los trabajos de auditoria correspondientes a la

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 23-noviembre-12.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

certificación de las cuentas correspondientes al ejercicio económico 2011, así como la emisión del informe y el dictamen regulados en las prescripciones técnicas, así como a las normas técnicas sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de la IGAE de 11 de abril de 2007 y el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Una vez planificado el trabajo a realizar con el auditor, bajo la dirección y supervisión de esta funcionaria se procede a realizar el trabajo de campo, centrándose en las siguientes áreas:

- Confirmación de saldos y operaciones bancarias.
- Confirmación de saldos deudores y acreedores.
- Recuento físico de existencias.
- Revisión de las cuentas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Revisión de los criterios de imputación de gastos e ingresos en los correspondientes conceptos.
- Verificación del resto de cuentas del Balance de situación.

A tenor del informe emitido por el auditor, en relación con la SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES. En términos generales, las cuentas anuales del ejercicio 2011 expresan, en sus aspectos mas significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Respecto de la RADIO MUNICIPAL, la Sociedad tiene registrado al 31 de diciembre un activo por impuesto diferido, por importe de 20.626,23 euros, correspondiente con el crédito fiscal de las bases imponibles pendientes de compensa. Tal y como establece el Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida que resulte probable que la Empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Tal como se evidencia en el siguiente cuadro, la evolución financiera de la Sociedad ha sido negativa, motivo por el cual no se cumple con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, y no se debió registrar el mencionado activo. Como consecuencia de ello el activo y el patrimonio neto se encuentran sobrevalorados.

Anualidad	Resultado antes de impuestos	Resultado del ejercicio
2008	-13.789,25	-10.817,66
2009	-11.972,03	-9.166,50
2010	12.095,18	9.067,49
2011	-9.328,92	-7.553,80

Según el balance el patrimonio neto de la Sociedad se ha situado al 31 de diciembre de 2011 por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social. Asimismo, por el efecto de lo indicado en el párrafo anterior, el patrimonio neto contable real se sitúa por debajo de la mitad de la cifra de capital, por lo que la sociedad se haya incurra en causa de disolución prevista en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

En conclusión, a la vista de los expresado, las cuentas anuales del ejercicio 2011 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, debiendo a la mayor brevedad a tomar las medidas oportunas con la finalidad de corregir esta situación.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite el presente a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Villa de Santa Brígida, a 27 de septiembre de 2012.”
Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 23-noviembre-12.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por, cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones del los G.M. CxS y Mixto.”

Visto que obra en el expediente certificación acreditativa de que el expresado ha permanecido expuesto al publico en las Dependencias del Ayuntamiento y publicado en le B.O.P nº 128, de fecha 8 de octubre de 2012, durante 15 días, durante los cuales y ocho días siguientes, los interesados pudieron presentar alegaciones, éstas no se han formulado.

Abierto el turno de intervenciones, previa indicación por la Alcaldía de que esta aprobación es precisa, entre otros aspectos para poder participar en el Fondo Canario de Financiación Municipal, aquellas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, éste resulta APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario Accidental doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.